

Al despacho del señor Juez, informándole que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico del despacho el día 22 de febrero de 2022, la apoderada del demandado LUIS AURELIO MUTIS ARDILA allega revocatoria de poder; se advierte que el demandado LUIS AURELIO MUTIS ARDILA goza del beneficio de amparo de pobreza. Así mismo, el 14 de marzo 2022, el Área Metropolitana de Bucaramanga da respuesta al requerimiento realizado por este despacho, para lo cual remite carta catastral del predio de mayor extensión y el topógrafo JUAN ANGEL RODRÍGUEZ VARGAS, allega el levantamiento topográfico sobre el predio de menor extensión objeto del presente asunto. Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena poner en conocimiento de las partes, el dictamen pericial rendido por el topógrafo JUAN ANGEL RODRÍGUEZ VARGAS y así mismo, la información suministrada por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 76 del Código General del Proceso, admítase la revocación del poder conferido por el demandado LUIS AURELIO MUTIS ARDILA a la Doctora LESBIA ROSA URIBE CALDERON.

Ahora bien, dado que el demandado LUIS AURLIO MUTIS ARDILA se encuentra cobijado con AMPARO DE POBREZA, este despacho considera pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 del Código General del Proceso, proceder a designar como apoderado que represente los intereses del demandado hasta la terminación del proceso, al doctor HERNANDO MILLÁN SILVA, quien puede ser notificado en la Carrera 14 No. 35-26 Oficina 306 de la ciudad de Bucaramanga, Tel. 3005764863 y al correo electrónico: hmillans@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese la designación tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente, así mismo, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la comisión seccional de disciplina judicial; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7734b8c313dbbc9e300b25dbea9401593047b5f3ddb0d15535f770c60c94489c**

Documento generado en 22/04/2022 09:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>